

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2941 ACUERDO de 25 de enero de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de dos puestos de trabajo en los órganos técnicos del Consejo, entre funcionarios del grupo B de las Administraciones Públicas.

Por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, se ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se describen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y en los artículos 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986.

Los puestos de trabajo convocados son los de Jefes de la Unidad de Documentación en el Área de Formación y en el Servicio Central de Secretaría General. El nivel de complemento de destino de dicho puesto de trabajo es el 24, y su complemento específico de 1.390.456 pesetas anuales, con arreglo a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo aprobada por acuerdo del Pleno del mismo, en su reunión del día 5 de mayo de 1993.

El concurso se regirá por las siguientes

Normas

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo B, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la autorización de reingreso.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán elevar sus instancias al excelentísimo señor Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, presentándolas en el Registro General del propio Consejo (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un currículum vitae, en el que se harán constar, adjuntando los documentos que los justifiquen, los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros méritos relacionados con el área de gestión administrativa.

Cuarta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales: Don José de la Maya Amaya y don José Martín de la Sierra y Arcís, Letrados con destino en el Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, que será designado por el Secretario general, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretaria: Doña Alicia Bernaldo de Quirós García, Jefe de Sección del Servicio de Documentación del Consejo.

2. Actuarán, en su caso, como miembros suplentes de la Comisión de valoración los siguientes:

Presidente: Don Emilio Fernández Castro, Letrado al servicio del Consejo.

Vocales: Don José Luis de Benito y Benítez de Lugo y don Manuel Telo Alvarez, Letrados con destino en el Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, que será designado por el Secretario general, a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretaria: Doña Alicia Carballido González, Jefe del Área de Informática del Consejo.

Quinta.—A la vista de las instancias y documentación presentadas, la Comisión de valoración a que se refiere la norma anterior, apreciando conjuntamente los méritos alegados, formulará propuesta de resolución del concurso. Para la mejor apreciación de los méritos, la Comisión de valoración podrá acordar la práctica de entrevistas personales con los solicitantes.

Sexta.—La Comisión de valoración elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente, la cual resolverá el concurso mediante acuerdo que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Si se entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas, se podrá declarar el concurso desierto.

Séptima.—Los concursantes a los que se adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y prestarán sus funciones durante el plazo a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Octava.—Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

2942 ACUERDO de 25 de enero de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso de méritos para la provisión de doce puestos de trabajo de Auxiliar, entre funcionarios del grupo D de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y en los artículos 135 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, de 22 de abril de 1986, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, existiendo vacantes doce puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, correspondientes al nivel auxiliar, no asignados al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, ha acordado, en su reunión del día de la fecha,

Convocar concurso de méritos para cubrir los referidos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas pertenecientes o integrados en Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo D a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas, y los suspensos provisionales.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a la Comunidad.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Segunda.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo 2, y habrán de dirigirse al excelentísimo señor Secretario general del Consejo General del Poder Judicial, presentándose bien en el Registro General del Consejo (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), bien en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la de posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto a la procedencia de la adaptación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo de Auxiliar al servicio del Consejo General del Poder Judicial conllevan tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, preparación de reuniones, archivo, cálculo sencillo, tratamiento de textos y otras similares. El nivel de complemento de destino de dichos puestos de trabajo es el 16, y su complemento específico de 935.412 pesetas anuales, todo ello con arreglo a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio del Consejo, aprobada por acuerdo del Pleno del día 5 de mayo de 1993. El centro de trabajo podrá ser la actual sede del Consejo (Marqués de la Ensenada, 8) o cualquier otro en el que puedan ubicarse determinados servicios del mismo.

Cuarta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales (primera fase):

1.1 Valoración del grado personal.—Por la posesión del grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por la posesión del grado personal 17 ó 18: Tres puntos.

Por la posesión del grado personal 15 ó 16: 2,5 puntos.

Por la posesión del grado personal 13 ó 14: Dos puntos.

Por la posesión del grado personal 11 ó 12: 1,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior a los indicados: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados, el trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de seis puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo desempeñados: Hasta un punto.

Por la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes a un área funcional similar a la que corresponden las plazas convocadas: Hasta un punto.

Por la similitud entre el contenido de los puestos ocupados por los candidatos con el de los puestos convocados, y por las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados: Hasta cuatro puntos. La documentación acreditativa de tales extremos ha de estar autorizada, cuando menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, debiendo constar su visado cuando tuviere inferior categoría quien expide el documento.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos convocados, según se han descrito en la base tercera, hasta un máximo de tres puntos. Atendiendo a la duración, contenido y dificultad de los cursos se asignará un máximo de 0,3 puntos por curso recibido y de 0,6 puntos por curso impartido.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,2 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que estén debidamente certificados. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima correspondiente a esta primera fase es de 15 puntos, debiendo alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase.

2. Méritos específicos (segunda fase).—Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos convocados. A estos efectos se consideran méritos específicos relativos a los mismos los que se indican a continuación, con la puntuación máxima que asimismo se señala:

Experiencia en gestión de archivos y clasificación y distribución de documentos: Un punto.

Experiencia en preparación de documentos y expedientes para reuniones: Dos puntos.

Conocimiento y experiencia en bases de datos, entorno windows y officepower: Tres puntos.

Conocimiento y experiencia en wordperfect para windows: Seis puntos.

Los méritos específicos deberán ser alegados expresamente por los concursantes, utilizando a tal efecto el anexo 3, y acreditados documentalmentemente con las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio fehaciente. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta. No será necesaria dicha acreditación cuando los méritos consten en el anexo 1.

Por la más adecuada comprobación y valoración de los méritos específicos, la Comisión de valoración convocará a los concursantes para realizar una entrevista. La Comisión podrá establecer un número máximo de concursantes para la entrevista, que no será inferior al de cinco concursantes por cada una de las plazas convocadas, salvo que el número de concursantes que hayan superado la puntuación mínima de la primera fase sea inferior, en

cuyo caso se convocará a todos ellos. Para determinar qué concursantes han de ser entrevistados, se atenderá a la puntuación obtenida en la primera fase más la que resulte de una valoración inicial y provisional de los méritos específicos alegados y acreditados documentalmente en la forma indicada en el párrafo anterior. Con independencia de la utilización de otras formas posibles de notificación, la convocatoria para la realización de las entrevistas se publicará en el tablón de anuncios del Consejo.

La puntuación mínima exigida en la segunda fase es de seis puntos.

Quinta.—1. Los méritos generales y los datos del funcionario deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo 1 de esta convocatoria. No serán admitidos anexos en que figuren enmiendas y/o tachaduras.

2. La certificación deberá ser expedida por las autoridades o funcionarios que se indican a continuación:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito autonómico o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, respectivamente.

c) Las certificaciones del personal destinado en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

d) Tratándose de funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o de excedencia por cuidado de hijos transcurridos el primer año, por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde hubieran ocupado su último destino.

3. Quienes tomen parte en el concurso procedentes de la situación de suspensión de funciones, acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

4. Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Sexta.—Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destinos en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de los puestos convocados será realizada por una Comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Don José María Márquez Jurado, Gerente del Consejo General del Poder Judicial.

Vocales: Don José Luis de Benito y Benítez de Lugo y don Tomás Sanz Hoyos, Letrados; doña Anselma Díaz Selva, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, todos ellos al servicio del Consejo General del Poder Judicial, y un funcionario al servicio del Consejo, perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, que será designado por el Secretario general a propuesta de la Junta de Personal, publicándose dicha designación en el tablón de anuncios del Consejo.

Secretaria: Doña Elena Esteban Gracia, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, al servicio del Consejo.

2. Actuarán, en su caso, como miembros suplentes de la Comisión de valoración los siguientes:

Presidente: Don Emilio Fernández Castro, Letrado al servicio del Consejo.

Vocales: Don José de la Mata Amaya y don Jaime Jiménez Sánchez, Letrados; doña María Isabel Moreno Rodríguez, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, todos ellos al servicio del Consejo, y un funcionario designado por el Secretario general a propuesta de la Junta de Personal, de idéntica forma a la señalada para los Vocales titulares.

Secretaria: Doña Encarnación de la Hoz Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia, al servicio del Consejo.

3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas bases.

Octava.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos, que requerirá en todo caso la superación de las puntuaciones mínimas señaladas en la base cuarta, vendrá dado por la puntuación total obtenida en las dos fases. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. Si el empate continuara, se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base cuarta.

Novena.—La Comisión de valoración elevará la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo a la Comisión Permanente, la que resolverá mediante acuerdo que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha propuesta se formulará según el orden de puntuación total alcanzada. La Comisión de valoración remitirá asimismo a la Comisión Permanente una relación complementaria, comprensiva de los concursantes que han superado la puntuación mínima exigida en las dos fases, por el orden de la puntuación total obtenida, cubriéndose por dicho orden aquellos puestos de los que, en su caso, no se llegue a tomar posesión por los funcionarios a los que inicialmente se hubiesen adjudicado.

Décima.—El plazo de toma de posesión será de tres días, si el funcionario radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.—En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Duodécima.—Los concursantes a los que se adjudiquen los puestos convocados quedarán en la situación prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, estarán sometidos al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y prestarán sus funciones durante el plazo a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Decimotercera.—Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

ANEXO 1

MINISTERIO:

.....

D/Dña:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:

Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:

Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Serv. activo Serv. especiales Serv. CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período

Fecha traslado: de suspensión:

Exo. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/84: Toma de posesión último destino definitivo.....

Fecha cese serv. activo: Fecha cese servicio activo: (3)

Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:

Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación (7):

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón	Cuerpo o escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....
Total años de servicios (9)		

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (10)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el párrafo 3.1.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aprobar certificación expedida por el Organismo competente.
- (8) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 2

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la provisión de doce puestos de trabajo de Auxiliar, en la plantilla del Consejo General del Poder Judicial, entre funcionarios del grupo D de las Administraciones Públicas (Acuerdo del Pleno del día 25 de enero de 1995).

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO (Calle, Localidad)			Teléfono (prefijo)
CURSOS IMPARTIDOS Y RECIBIDOS POR EL SOLICITANTE			
CENTRO	MATERIA	FECHA	DURACION
<p>Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base primera apartado <input type="checkbox"/></p>			
Petición condicionada (Base sexta): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		En caso de discapacidad (Base segunda, 3): Tipo de discapacidad..... Adaptaciones precisas (resumen).....	

En

a

de

199

Firma

ANEXO 3

Firma:

Apellidos

Nombre

--

Méritos específicos relativos a los puestos solicitados (1) (Base Cuarta, 2)	Méritos específicos que se alegan por el concursante en relación con los citados en la Base Cuarta, 2 (2) (Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc...) (3)

- (1) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto (Transcripción Literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté en un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (2) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los méritos que se citan en la Base Cuarta, 2.
- (3) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.